



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2012-MPT**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,** en Sesión Ordinaria de Fecha 01 de Agosto del año 2012;

**VISTO:** El Informe N° 24-2012-PLANDET-MPT, sobre el Proyecto de Planeamiento Integral, correspondiente al Sub – Sector S-5d “El Chacarero”, propuesto por la Gerencia del Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo - PLANDET; con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano – Sub Gerencia de Edificaciones, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en su artículo 79° inciso 1) numeral 1.2. que las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen función específica de aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, en su artículo 39° señala que el Planeamiento Integral aprobado tendrá una vigencia de 10 años y las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano deberán de tomar en cuenta los planeamientos integrales vigentes, asimismo en su artículo 40° indica que una vez aprobado el Planeamiento Integral tendrá carácter de obligatorio debiéndose inscribirse en los Registros Públicos; las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su jurisdicción, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local;

Que, en tal sentido la Gerencia del Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo- PLANDET, ha formulado el proyecto de Planeamiento Integral Sub – Sector S-5d “EL CHACARERO” el mismo que se da con el fin de definir los Aportes Metropolitanos en predios rústicos fijados en el Sub -Sector como es el caso de la Zona de Recreación Pública; así como la estructuración del Sistema Vial y ordenar el proceso de ocupación del territorio el cual se viene consolidando de manera progresiva, para ello el proyecto de Planeamiento Integral propuesto, ha sido consultado con la Gerencia de Desarrollo Urbano – Sub Gerencia de Edificaciones, el mismo que ha dado su opinión favorable;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; y, Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNANIME de sus miembros aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL CORRESPONDIENTE AL SUB – SECTOR S-5d “EL CHACARERO”**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la propuesta de planeamiento integral, presentada por PLANDET, correspondiente al Sub Sector S-5d “El Chacarero”, con los siguientes documentos; que como anexos forman parte integrante de la presente ordenanza:



- Plano de Localización y Ubicación del Planeamiento Integral Sub – Sector S-5d “El Chacarero”, signado con N°: PL-IN/01-12/S-5d (anexo 1).
- Plano de Delimitación SUB–SECTOR S-5d del Planeamiento Integral Sub – Sector S-5d “El Chacarero”, signado con N°: PL-IN/02-12/ S-5d (anexo 2).
- Plano de Planteamiento General y secciones Viales Planeamiento Integral Sub – Sector S-5d “El Chacarero”, signado con N°: PL-IN/03-12/ S-5d (anexo 3)
- Memoria Descriptiva del Planeamiento Integral del Sub – Sector S-5d “El Chacarero” (anexo 4).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Respecto al Planeamiento Integral del Sub – Sector S-5d “El Chacarero”, las Cargas Metropolitanas correspondientes a dicho Sub Sector, según Plano de Zonificación General de Usos del Suelo y Plano del Esquema Vial de Trujillo, están consignadas en el Plano de Planteamiento General y secciones Viales Planeamiento Integral Sub – Sector S-5d “El Chacarero”, signado con N°: PL-IN/03-12/S-5d, con su respectiva memoria descriptiva, según detalle siguiente:

**CUADRO GENERAL DE AREAS**

AREA BRUTA TOTAL DEL TERRENO	33,275.09 M2
CARGAS METROPOLITANAS	21,300.11 M2
-VIAS	6,196.04 M2
AV. PROLONACION UNION	3,333.22 M2
AV. EL PROGRESO	2,862.82 M2
-EQUIPAMIENTO	15,104.07 M2
ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP)	15,104.07 M2
AREA NETA DE EXPANS. NO SUJETA A APORTES	4,848.87 M2
COMERCIO ZONAL (CZ)	4,848.87 M2
AREA NETA DE EXPANSION SUJETA A APORTES	6,357.51 M2
RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA (RDM)	6,357.51 M2

APORTES	RDM	TOTAL NORMADO
RECREACION PUBLICA (RP)	570.09M2 8%	NO NORMATIVO
EDUCACION (E)	142.52 M2 2%	142.52 M2 2%
OTROS USOS (O.U)	213.78 M2 3%	213.78 M2 3%
TOTAL	926.39 M2 13%	926.39 M2 13%

**NOTA:** Los Aportes Normativos se preverá durante el proceso de Habilitación Urbana / EL diseño Urbano de Vías Locales presentado en el Planeamiento Urbano Integral es referencial.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** que una vez aprobada la propuesta de Planeamiento Integral del SUB – SECTOR S-5d “EL CHACARERO”, tendrá una vigencia de 10 años. Las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano deberán tomar en cuenta los planeamientos integrales vigentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER** que una vez aprobada la propuesta del Planeamiento Integral del **SUB – SECTOR S-5d “EL CHACARERO”**, tendrá carácter obligatorio, debiendo inscribirse en los Registros Públicos.

**ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR** la prosecución de los trámites administrativos que se promuevan, de acuerdo a los procedimientos que correspondan para cada caso, de acuerdo a los requisitos y derechos establecidos por Ley.

**POR TANTO MANDO SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

Dado en Trujillo a los siete días del mes de Agosto del año dos mil doce.

**GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA  
TENIENTE ALCALDESA**